

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 015

Autos que se notifican por anotación en estado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Líbano Tolima según la siguiente lista, hoy a las 8:00 a.m., tal como lo dispone el artículo 295 del C. G. P. y la Ley 2213 de 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: MARZO 04 DE 2024

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
Ejecutivo	Banco de Bogotá S.A.	N.N.	2023-00307	Libra mandamiento de pago- decreta medida
Ejecutivo	Cooperativa Multiactiva Humada de Aporte y Crédito "Coophumana"	N.N.	2023-00328	Libra mandamiento de pago- decreta medida
Ejecutivo	Banco de Bogotá S.A.	N.N.	2024-00026	Libra mandamiento de pago- decreta medida
Ejecutivo	Banco de Bogotá S.A.	N.N.	2024-00048	Inadmite demanda
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	N.N.	2024-00044	Inadmite demanda
Ejecutivo	Fundación de la Mujer Colombia S.A.S.	Braulio Antonio Ramírez Ramírez	2023-00122	No tiene en cuenta notificación – requiere parte demandante art. 317 C. G. P.
Ejecutivo	Banco de Bogotá S.A.	Yonatan Gabriel Vallejo Grisales	2023-00034	Ordena archivo incidente de sanción- pone en conocimiento oficio

Ejecutivo	Banco Davivienda S.A.	Juan Pablo Duran Llano	2014-00212	Decreta desistimiento tácito
Ejecutivo	Hernán Mauricio Zapata Bohórquez	Víctor Manuel León Conde	2023-00106	Aprueba liquidación de costas
Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Arnulfo Gómez Castro	2023-00261	Aprueba Liquidación de Costas
Incidente de diferencias entre el administrador y los comuneros	Roberto Andrade Amador y Néstor Jairo Paéz Zuluaga	Luz Marina Páez Hernández y María Lucero Páez Hernández	2020-00137	Autoriza asistencia a audiencia presencial
Verbal Cancelación de Usufructo	Carmen Setella Gaviria Bejarano	N.N.	2024-00025	Admite demanda
Verbal Sumario	María Lladed Castaño Botero y otros	Sandra Yaneth Rodríguez	2021-00194	Auto aprueba liquidación de costas
Divisorio	Rosaba Torres Díaz	Reinaldo Torres Díaz y otros	2023-00287	Repone auto - Admite demanda

Líbano, marzo 05 de 2024


ÁLVARO JUNIOR REYES LÓPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. *Los expedientes solo podrán ser examinados:*

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

*2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)